



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-010502-001 que contiene el Memorando N° 823-DE-HEJCU-2022 emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería, el Informe N° 142-2022-OGC-HEJCU emitido por la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 127-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien, a su vez, remite el Informe Técnico N° 079-2022-EOM-OEPP-HEJCU de la Coordinadora de Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículo I y II del título preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 1° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece como objeto los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como de los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 823-DE-HEJCU-2022, la Jefa del Departamento de Enfermería, en el marco de sus funciones, elaboró y remitió, debidamente visado, el documento técnico: Guía de Procedimiento Asistencial para la Atención de Pacientes con Intento de Suicidio en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 142-2022-OGC-HEJCU emitido por la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, otorga opinión favorable para su aprobación al documento técnico: Guía de Procedimiento Asistencial para la Atención de Pacientes con Intento de Suicidio en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 127-2022-OEPP-HEJCU, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 079-2022-EOM-OEPP-HEJCU, elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto de la estructura del documento técnico: Guía de Procedimiento Asistencial para la Atención de Pacientes con Intento de Suicidio en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, estando a lo propuesto por el Departamento de Enfermería y a la opinión de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar la Guía de Procedimiento Asistencial para la Atención de Pacientes con Intento de Suicidio en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con el visado de la Jefa del Departamento de Enfermería, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de Gestión de la Calidad y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la **Guía de Procedimiento Asistencial para la Atención de Pacientes con Intento de Suicidio en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Departamento de Enfermería proceda conforme al ejercicio de su competencia en la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente resolución.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

RHC/ZAVM/RJAG/RMK/JCPN/jcq

DISTRIBUCION

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Gestión de Calidad
- Of. de Comunicaciones
- Departamento de Enfermería
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO

Director General
CMP. 12758 RNE. 7675

